GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** Convenio Interadministrativo No. 202502010

CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 202502010.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS ENTRE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE REPELON PARA REALIZAR OBRAS DE MITIGACION DIRIGIDAS A INTERVENIR LOS PUNTOS CRITICOS UBICADOS EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE REPELON CON EL CORREGIMIENTO DE ROTINET, LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CIEN PESOS CON EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS Y LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ Y CIEN PESOS, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO
VALOR	CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($5.687.313.383,00).
FECHA DE CONTRATO	18 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO	30 DE JULIO DE 2025
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSION No. 1	Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 22 de enero de 2026
REINICIO No. 1	23 de enero del 2026
PRORROGA No. 1	Hasta el 31 de mayo de 2026
FECHA DE FINALIZACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE FINALIZACION ACTUALIZADA	31 DE MAYO DEL 2026
SUPERVISOR	MARIO ALBERTO SEGURA RODRIGUEZ

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintisies (2026), se reunieron los Señores **JORGE ELIECER REALES MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde Municipal de Repelón, y **MARIO ALBERTO SEGURA RODRÍGUEZ**, Subsecretario de Vías y Construcción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, quien actúa como **Supervisor del Convenio**, con el fin de

dejar constancia de la suspensión del **Convenio Interadministrativo No. 202502010**, previas las siguientes consideraciones :

I. ANTECEDENTES

1. Que, el Convenio Interadministrativo No. 202502010 tiene por objeto *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Departamento del Atlántico y el Municipio de Repelón para la ejecución de obras de mitigación en distintos corredores viales del municipio."*
2. Que, el plazo de ejecución inicial del convenio se fijó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
3. Que, del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO Nº 202502010 se han derivado los contratos de obra e interventoría números CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025, los cuales fueron suscritos con la Alcaldía de Repelón.

4. Que, el día veinte (20) de agosto de 2025. Se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 entre la empresa MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S. y Alcaldía de Repelón.

5. Que, el día 05 de septiembre de 2025 se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025 con la empresa CONSORCIO INTERREPELON VIAL y la Alcaldía de Repelón.
6. Que, el día 16 de septiembre de 2025 se celebró el Acta de Inicio a los contratos CONTRATO DE OBRA No. CDUM-001-2025 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CDIO-001-2025.
7. Que, por medio de oficio de fecha del veintidós (22) de diciembre del 2025 el contratista de obra MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES S.A.S., solicita la suspensión del contrato de obra suscrito con el municipio de Repelón. (Contratación derivada del Convenio Interadministrativo No. 202502010).

8. Que, por medio de oficio de fecha del veintidós (22) de diciembre del 2025 el contratista de interventoría CONSORCIO INTERREPELON VIAL., solicita la suspensión del contrato de obra e interventoría suscritos con el municipio de Repelón. (Contratación derivada del Convenio Interadministrativo No. 202502010)
9. Que, mediante oficio de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025, el Municipio de Repelón solicitó la suspensión temporal del convenio, exponiendo circunstancias sobrevinientes que afectan la normal ejecución del objeto contractual, la cuales se encuentran enunciadas en el acta de fecha 26 de diciembre del 2025 y publicada en secop II.

10. Que se suscribió acta de suspensión del presente convenio en fecha 26 de diciembre, por un término de veintiocho (28) días calendario, comprendidos entre el veintiséis (26) de diciembre de 2025 y el veintidós (22) de enero de 2026.

11. Que el 23 de enero del 2026 se reinició el presente convenio, siendo así las cosas quedó como fecha de terminación del convenio el 27 de enero del 2026.

12. Mediante oficio de fecha de 23 de enero del 2026, el municipio de Repelón solicitó que se prorrogara el presente convenio por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción de la modificación de este.

13. Que, mediante acta de fecha del 26 de enero del 2026 se realizó la prórroga del presente convenio por un término de cuatro (4) meses comprendidos desde la publicación de la modificación en la plataforma Secop II. Siendo así las cosas quedó como fecha de terminación actualizada del convenio el 31 de mayo del 2026.

14. Que mediante oficio de fecha veintisiete (27) de mayo de 2026, el Municipio de Repelón solicitó la suspensión temporal del convenio, exponiendo circunstancias sobrevinientes que afectan la normal ejecución del objeto contractual.

II. CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN

El Municipio de Repelón por medio de oficio de fecha 27 de mayo del 2026 expuso las siguientes circunstancias que afectan la normal ejecución del convenio:

Manifiesta el municipio que desde el pasado 11 de mayo de 2026, se procedió con la firma de las Actas de Suspensión Nº 002 de los contratos derivados de obra CDUM-001-2025 e interventoría CDIO-001-2025. Dichas suspensiones se pactaron por un término de treinta (30) días, con fecha de finalización prevista para el 11 de junio de 2026.

La solicitud de suspensión propuesta por el Municipio halla su nexo causal y justificación técnica en la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor y de orden hidrogeológico y geotécnico, las cuales imposibilitan transitoriamente la ejecución física y el normal desarrollo de las obras de mitigación. El concepto de ingeniería que soporta esta medida se desglosa en los siguientes aspectos estructurales:

"La saturación hídrica del terreno y el incremento del caudal en los arroyos intervenidos han impedido el control hidráulico en los frentes de trabajo, obligando incluso a la ejecución de jarillones de emergencia. A la fecha de este oficio, las causas que originaron estas suspensiones no han sido superadas, persistiendo el mal estado de las vías de acceso a canteras y la inestabilidad de los taludes, lo que representa un riesgo alto para la seguridad operativa."

III. VAIBILIDAD DE LA SUPERVISION.

La suspensión del Convenio Interadministrativo No. 202502010 encuentra sustento técnico, jurídico y contractual en la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes de carácter

hidrogeológico, geotécnico y climático que afectan de manera directa la correcta ejecución del objeto contractual, imposibilitando temporalmente el normal desarrollo de las obras de mitigación contratadas.

En ese sentido, el Municipio de Repelón, mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2026, informó que el pasado 11 de mayo de 2026 fueron suscritas las actas de suspensión No. 002 de los contratos derivados del presente convenio tanto de obra No. CDUM-001-2025 como de interventoría No. CDIO-001-2025, estableciéndose la suspensión de ambos por el término de treinta (30) días, con fecha prevista de finalización el once (11) de junio de 2026.

La solicitud de suspensión se fundamenta en circunstancias constitutivas de fuerza mayor y en condiciones técnicas extraordinarias derivadas de la saturación hídrica del terreno, el incremento del caudal de los arroyos intervenidos, la inestabilidad geotécnica de los taludes y el deterioro de las vías de acceso a las canteras, situaciones que han impedido el adecuado control hidráulico de los frentes de obra y representan un riesgo alto para la seguridad operativa y la estabilidad de las actividades constructivas.

Conforme a lo expuesto, resulta jurídicamente procedente adoptar la suspensión temporal del convenio como una medida excepcional, preventiva y necesaria para salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y selección objetiva previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece el deber de las entidades estatales de adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los contratos estatales y la protección del interés público, facultando la adopción de medidas orientadas a prevenir mayores afectaciones técnicas, financieras o jurídicas durante la ejecución contractual.

Así mismo, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratistas colaborarán con las entidades estatales para el cumplimiento de los fines de la contratación, lo que implica la obligación conjunta de adoptar medidas razonables frente a circunstancias extraordinarias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

En concordancia con lo anterior, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 reconoce las facultades excepcionales de dirección y control contractual de las entidades estatales, dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de adoptar decisiones necesarias para asegurar la continuidad, calidad y correcta ejecución del objeto contractual, especialmente cuando sobrevengan circunstancias no imputables a las partes que alteren las condiciones inicialmente previstas.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión contractual constituye una figura legítima y procedente cuando sobrevienen circunstancias técnicas, climáticas o de fuerza mayor que impiden temporalmente la ejecución normal del contrato, siempre que dicha medida se encuentre debidamente motivada y orientada a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de los recursos públicos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión de los contrato derivados del presente convenio persisten actualmente y continúan afectando las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para la ejecución de las obras, la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 202502010 resulta una medida proporcional, razonable y jurídicamente necesaria para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, proteger la integridad de los trabajadores, prevenir riesgos estructurales y asegurar la correcta inversión de los recursos públicos. Cabe resaltar que la correcta ejecución y finalización de los contratos derivados del presente convenio, es lo que permitirá que se cumpla a cabalidad con el objeto del convenio interadministrativo No. 202502010.

Al presente escrito serán anexadas las actas por medio de las cuales se argumenta y se realizan las suspensiones del de obra No. CDUM-001-2025 como de interventoría No. CDIO-001-2025, al igual que la documentación técnica y probatoria de la suspensión de cada contrato. La documentación anterior fue anexada en la solicitud de suspensión realizada por el municipio.

Teniendo como base lo anterior y partiendo de los antecedentes contractuales anteriormente expuestos se otorga viabilidad a la suspensión del presente convenio interadministrativo argumentada en los hechos que incumben a la contratación derivada del mismo.

IV. ACUERDOS

En mérito de lo expuesto, las partes **ACUERDAN**:

1. Suspender temporalmente el Convenio Interadministrativo No. 202502010 por un término de veintiocho (28) días calendario, comprendidos desde el veintiocho (28) de mayo de 2026 hasta el doce (12) de junio de 2026.

2. Establecer que, una vez reiniciada la ejecución del convenio, la nueva fecha de terminación será el quince (15) de junio de 2026, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios conforme al reinicio efectivo de actividades.

3. El contratista garantiza que durante este periodo de cese de actividades reconocerá los costos fijos (personal de vigilancia, arriendo de oficinas, pólizas, etc.). se mantendrán las medidas de seguridad perimetral, señalización se tomarán todas

las medidas necesarias para proteger la integridad de la infraestructura y de terceros.

4. El Municipio de Repelón se compromete a mantener durante el período de suspensión las condiciones de seguridad, señalización y protección necesarias en los frentes de obra, con el fin de salvaguardar la infraestructura y la integridad de terceros.

5. Que, en virtud de la presente suspensión, el contratista renuncia a cualquier reclamación por incumplimiento o perjuicios relacionada con el tiempo transcurrido durante el periodo de paralización de la obra.

V. ANEXOS:

1. Acta de suspensión de obra
2. Acta de suspensión de interventoría .
3. acta de visita 05-05-2026.
4. AVAL a la Solicitud de suspensión No. 2 contrato de obra
5. Solicitud de suspensión técnica y administrativa de obra
6. Solicitud de suspensión emitida por la Alcaldía Municipal de Repelón en fecha 27 de mayo del 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los veintiocho (28) días del mes de mayo del 2026 por las partes que en ella intervinieron:

JORGE ELIECER REALES MARTÍNEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REPELÓN

MARIO SEGURA RODRIGUEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
SUBSECRETARIO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA